



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y SU ACREDITACIÓN, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRAS REFORMA PARCIAL DEL EDIFICIO DE LA ADUANA DE CASTELLÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EXPEDIENTE 18700109300

El apartado 7.b de la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA OBRA DE LA REFORMA PARCIAL DEL EDIFICIO DE LA ADUANA DE CASTELLÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, relativo a los requisitos de solvencia técnica y profesional exigibles para el contrato de referencia, establece que *“Cuando se trate de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico relacionado con la obra de los que disponga la empresa para la ejecución de las obras.”*

A este respecto, se informa que en estos casos la solvencia técnica se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La empresa deberá contar con al menos un técnico que esté en posesión del certificado de cualificación individual en baja tensión según la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación de un certificado que acredite que el/los instalador/es de la empresa son instalador/es autorizado/s, expedido por la Comunidad Autónoma (en categoría Básica IBTB)

2. Asimismo, la empresa deberá contar con al menos un técnico que esté en posesión del carnet profesional en instalaciones térmicas según el Artículo 41 del RITE, lo cual se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Documento firmado electrónicamente. -